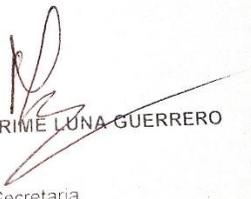


**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00002-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto de fecha 14 de Febrero de 2020, suscribiendo el acuerdo de transacción; así mismo que se corrió traslado del contrato de transacción, sin que nadie se pronunciara; de igual manera se comunica que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de Junio de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

Demandante: **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA**
Demandado: **VICTOR MANUEL CASTILLO PINTO**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Once (11) de Junio de dos mil veinte (2020)

Obra a folios 47 a 49 del presente expediente, solicitud dentro del cual el apoderado de la parte demandante **DR. SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA** y el demandado **VICTOR MANUEL CASTILLO PINTO** manifiestan se dé por terminado el proceso por transacción según los acuerdos allegados y señalados en el mismo escrito.

Así las cosas, es necesario traer a colación lo preceptuado en nuestro ordenamiento sustancial respecto a este tipo de contratos.

ARTÍCULO 312 C.G.P. TRANSACCIÓN – OPORTUNIDAD Y TRÁMITE

“En cualquier estado del proceso.....

Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá presentarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.....”

De acuerdo a los fundamentos sustanciales y procesales que regulan el contrato de transacción como forma de terminación anormal del proceso, este Despacho Judicial aceptará la transacción allegada toda vez cumple a cabalidad con los requisitos previamente referenciados.

En mérito de lo sucintamente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción total realizada entre el apoderado del demandante doctor **SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA** y el demandado **VICTOR MANUEL CASTILLO PINTO**, con base en las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TERMINAR EL PROCESO por transacción sin condena en costas.

TERCERO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO y ENTREGA de los depósitos judiciales que obran a favor del presente proceso por un valor total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS (\$695.020)**, de la siguiente manera:

- a. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (521.265.00)** a favor de la parte demandante **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA**, quien se identifica con el Nit No. 890.200.499-9.
- b. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (173.755)**, a favor de la parte demandada, **VICTOR MANUEL CASTILLO PINTO** identificado con C.C. 79.398.967, y por las demás sumas que se sigan descontando en favor de la presente ejecución.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, sobre los bienes del demandado **VICTOR MANUEL CASTILLO PINTO** identificado con C.C. **79.398.967**. Líbrese el oficio respectivo, comunicando a quien corresponda.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título valor (PAGARE), allegado como base de la presente ejecución el cual obra a los folios 2 y 3 del encuadernamiento de la encuadernación principal haciendo entrega del mismo a la parte demandada, PREVIA cancelación del arancel judicial al demandada **VICTOR MANUEL CASTILLO PINTO** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 79.398.967.

SEXTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE,



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día Once de Junio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, Junio 12 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria